

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2022-00302-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.**, en contra de **YOSURYS ROBLES HERNANDEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de YOSURYS ROBLES HERNANDEZ y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

PLACA: RXM01F
CLASE VEHICULO: MOTOCICLETA
MARCA: TVS
MODELO: 2022
NÚMERO DE SERIAL: 9FLT81001NDA03499
COLOR: GRIS CARBONO

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo de placa RXM01F, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado, **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y portador de la Licencia Temporal No. 29236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Bs

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd89f4c1a50f551ca4f69eb4aa7bc2744d18ca0ae310afd0d91636ccaf2a989e**

Documento generado en 20/02/2023 06:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>